

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

ESPECIES MEDICINALES ASIÁTICAS

1. Este documento ha sido preparado por la Autoridad Científica de Alemania.
2. En la 15ª reunión del Comité de Flora (PC15, Ginebra, mayo de 2005), la Autoridad Científica de Alemania presentó el documento PC15 Doc. 10.2.2, sobre el estado, la utilización, el comercio y los controles sobre el comercio de siete especies de plantas medicinales asiáticas incluidas en el Apéndice II. Ese documento había sido preparado por TRAFFIC, en colaboración con el Programa de Especies de la UICN.
3. Atendiendo a las recomendaciones formuladas en el documento PC15 WG2, cuatro de esas especies se seleccionaron para el examen del comercio significativo con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13): *Nardostachys grandiflora*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*.
4. En la PC15, se acordó que en la presente reunión se abordaría la información y las recomendaciones relacionadas con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV para las tres especies que no se habían seleccionado para el examen del comercio significativo, así como las recomendaciones relacionadas con la observancia para las siete especies.
5. En el documento PC15 Doc. 10.2.2 se incluían también los resultados y las recomendaciones relacionadas con las anotaciones, que el Comité había asignado al Grupo de trabajo sobre anotaciones para las plantas medicinales incluidas en el Apéndice II (véase el documento PC15 WG5).
6. A fin responder a las solicitudes del Comité de Flora y presentar información complementaria para su consideración, la Autoridad Científica de Alemania ha preparado un cuadro (véase el Anexo) sobre todas las recomendaciones formuladas en el documento PC15 Doc. 10.2.2. Las recomendaciones que aparecen en **gris** se han abordado en el marco del examen del comercio significativo. Las recomendaciones que se formulan para proceder a su examen en la presente reunión aparecen en *cursiva*.
7. En los casos en que varios Estados del área de distribución participan en el comercio, la Autoridad Científica de Alemania propone que se desarrolle un enfoque regional para garantizar la gestión sostenible de la especie.

RECOMENDACIONES SOBRE LAS ESPECIES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO PC15 DOC. 10.2.2

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
Cistanche deserticola	no	CN	[Alentar] a las autoridades CITES de China a: a) aclarar y confirmar los controles de la recolección y el comercio nacional de C. deserticola y otras especies de Cistanche en China;	IV (3)		
		CN	b) confirmar cómo se distingue entre C. deserticola y otras especies de Cistanche al controlar las exportaciones;	IV (3)	b) proporcionar materiales de identificación adicionales para asistir a distinguir entre las especies de Cistanche en el comercio;	
		CN			c) evaluar el nivel de amenaza para otras especies de Cistanche planteado por el comercio internacional en relación con el comercio nacional;	
		CN			d) a tenor de la información precedente, considerar la posibilidad de proponer la inclusión de las especies restantes de Cistanche en el Apéndice II de la CITES.	

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
<i>Dioscorea deltoidea</i>	no					a) solicitar a la Secretaría CITES que señale a la atención de las Autoridades Administrativas de la India y Nepal la aparente falta de aplicación de la CITES para esta y otras especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES cuando se comercializan de Nepal a la India.
		IN	b) <i>alentar a las autoridades CITES de la India a:</i> i) <i>confirmar el origen del material en bruto utilizado para la producción de diosgenina y otros productos medicinales derivados de D. deltoidea, como medio para garantizar que la recolección para el comercio en la India no constituye una amenaza para la especie en ese país;</i>	IV (2a)		b) alentar a las autoridades CITES de la India a: ii) garantizar, cuando modifiquen su legislación para aplicar la CITES, que se introducen controles del comercio CITES para las importaciones y reexportaciones de materiales de plantas medicinales y de otras plantas
		NP	c) <i>alentar las autoridades CITES de Nepal a:</i> i) <i>promover prácticas de recolección que permitan la regeneración de la especie y asegurar que el comercio se mantiene a niveles sostenibles</i>	IV (3)		c) alentar a las autoridades CITES de Nepal a: ii) asegurar que las exportaciones van acompañadas de los permisos CITES adecuados;
		PK	d) alentar a las autoridades CITES de Pakistán a confirmar si las recolecciones en el país se destinan al comercio nacional o internacional, y, si se trata de este último, aplicar los controles al comercio CITES en consecuencia.			

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
<i>Nardostachys grandiflora</i>	sí		a) → comercio significativo			
						b) solicitar a la Secretaría CITES que señale a la atención de las Autoridades Administrativas de la India y Nepal la aparente falta de aplicación de la CITES para esta y otras especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES cuando se comercializan de Nepal a la India;
					c) i) → anotación	
						d) alentar a las autoridades CITES de la India a garantizar, cuando modifiquen su legislación para aplicar la CITES, que se introducen controles del comercio CITES para las importaciones y reexportaciones de materiales de plantas medicinales y de otras plantas
		NP	e) alentar a las autoridades CITES de Nepal a: i) promover prácticas de recolección que permitan la regeneración de la especie y asegurar que el comercio se mantiene a niveles sostenibles;	IV (2a)		e) alentar a las autoridades CITES de Nepal a: ii) asegurar que las exportaciones van acompañadas de los permisos CITES adecuados.

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
<i>Picrorhiza kurrooa</i>	no	IN, NP			a) <i>recomendar a los Estados del área de distribución que:</i> i) <i>colaboren en la evaluación de Neopicrorhiza scrophulariiflora con miras a determinar si cumple los criterios de inclusión en el Apéndice II y si se beneficiaría de esta inclusión;</i> ii) → anotación	
						b) solicitar a la Secretaría CITES que señale a la atención de las Autoridades Administrativas de la India y Nepal la aparente falta de aplicación de la CITES para esta y otras especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES cuando se comercializan de Nepal a la India; y
						c) alentar a las autoridades CITES de la India a garantizar, cuando modifiquen su legislación para aplicar la CITES, que se introducen controles del comercio CITES para las importaciones y reexportaciones de materiales de plantas medicinales y de otras plantas.

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
<i>Pterocarpus santalinus</i>	sí		a) → comercio significativo			
		IN	b) alentar a las autoridades CITES de la India a: i) aclarar el nivel nacional de los controles de las exportaciones para la especie, incluso cuando se trate de especímenes procedentes del medio silvestre, cultivados y de stocks confiscados	IV (3)	b) iii) → anotación	b) alentar las autoridades CITES de la India a: ii) promover el diálogo entre la Autoridad Administrativa CITES, las aduanas y el personal del Departamento Forestal en lo que concierne a la aplicación de controles nacionales a la exportación y la aplicación de la CITES para la especie; iv) hacer un llamamiento a los gobiernos de las Partes de importación para que ayuden en la aplicación de las inclusiones, solicitando la presentación de permisos CITES en el momento de la importación
		CN, JP		IV (3)		c) alentar a las autoridades CITES de las Partes identificadas como importadoras de madera de <i>P. santalinus</i> , en particular Japón y China, a: i) revisar los mercados nacionales de madera de <i>P. santalinus</i>, a fin de evaluar el posible nivel de comercio; ii) ser más vigilantes al supervisar y confirmar la validez de los permisos CITES en la presentación de envíos para la importación y confiscar los envíos que no vayan acompañados de esa documentación

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
						d) alentar a las autoridades CITES identificadas como importadoras de trozos de madera de <i>P. santalinus</i> , en particular Singapur y los Emiratos Árabes Unidos, a que sean más vigilantes en relación con los envíos presentados para la importación.
<i>Rauvolfia serpentina</i>	sí		a) → comercio significativo		c) → anotación	
		div.	b) alentar a los Estados del área de distribución de otras especies de <i>Rauvolfia</i> a examinar la recolección y las exportaciones, con miras a asegurar que se realizan a niveles sostenibles	IV (3)		
		IN, MM	d) solicitar a las autoridades CITES de la India que: ii) confirmen las especies y el origen de las importaciones de <i>Rauvolfia</i> , en particular respecto de las importaciones de otros Estados del área de distribución de <i>R. serpentina</i> , p.ej., Myanmar; y			d) solicitar a las autoridades CITES de la India a que: ii) velen por que las importaciones y las reexportaciones de <i>R. serpentina</i> van acompañadas de la documentación CITES adecuada.
		MM	e) solicitar a las autoridades CITES de Myanmar que confirmen las especies de <i>Rauvolfia</i> exportadas a India de ese país.			
<i>Taxus wallichiana</i>	sí		a) → comercio significativo			
			b) alentar a las autoridades CITES de China y Myanmar a que confirmen el origen de los materiales de plantas importados en China y declarados como procedentes de Myanmar			

Especie	Comercio significativo	País	Recomendaciones relacionadas con la aplicación del Artículo IV		Otras recomendaciones relacionadas con la Autoridad Científica	Otras recomendaciones relacionadas con la aplicación y la observancia
		CN	c) alentar a las autoridades CITES de China a examinar atentamente el origen de otros materiales de <i>Taxus</i> importados en el país [...]	IV (3)		c) [...] y asegurar que el comercio de [materiales de plantas] va acompañado de la documentación CITES adecuada
		div.	d) alentar a las autoridades CITES de todos los Estados del área de distribución a que confirmen que la recolección para la producción nacional de paclitaxel y la exportación de materiales en bruto se realizan a niveles sostenibles	IV (2a)		
						e) alentar a las autoridades CITES de todos los Estados del área de distribución y países consumidores a que se aseguren de que las aduanas y otro personal encargado de aplicar la CITES y otros controles fronterizos conocen los controles al comercio de la CITES para las partes y los derivados.